

**ADENDA No. 1**  
**MINIMA CUANTIA No. MIN-2025-009**

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DE CONOCIMIENTO, EL DISEÑO PEDAGÓGICO Y LA VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN LA PLATAFORMA MOODLE.

Que la Entidad, dentro del término previsto en el Cronograma no recibió observaciones, sin embargo, resulta necesario aclarar el ítem 2.2. Capacidad Técnica del documento de Invitación toda vez que su contenido no guarda relación con lo dispuesto en el documento de estudios previos, es decir, con lo previsto por la Entidad para este requisito habilitante; así las cosas, se procede a aclarar/ajustar el referido documento respecto de dicho requisito habilitante, a fin que guarde coherencia con lo determinado por la Corporación en el documento de estudios previos para este aparte.

En ese sentido, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1, por medio de la presente adenda la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procede a modificar el proceso por **MINIMA CUANTIA No. MIN-2026-009**.

Por lo expuesto se expide la presente:

**ADENDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 2.2. CAPACIDAD TECNICA el cual quedará así:

**“(…) Capacidad Técnica:**

*El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:*

- a) *El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de un documento firmado por el representante legal a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el estudio previo.*
- b) *El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo:*

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
<i>Diseñador instruccional / especialista en e-learning</i>	<i>Profesional en educación, pedagogía, diseño instruccional, comunicación educativa o áreas afines.</i>	<i>Experiencia general mínima de tres (3) años. Experiencia específica en diseño instruccional o virtualización de contenidos para cursos en entornos de aprendizaje virtual.</i>
<i>Especialista en plataforma LMS</i>	<i>Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de software o áreas afines.</i>	<i>Experiencia mínima de tres (3) años en administración o gestión de plataformas LMS, preferiblemente Moodle, incluyendo creación de cursos, configuración de actividades, gestión de contenidos y uso de herramientas pedagógicas de la plataforma.</i>
<i>Diseñador gráfico o multimedia</i>	<i>Profesional o tecnólogo en diseño gráfico, diseño multimedia, comunicación visual o áreas afines.</i>	<i>Experiencia mínima de dos (2) años en diseño de recursos gráficos o materiales visuales para contenidos educativos o digitales.</i>

*El oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual se comprometa a contar con el personal mínimo requerido en las condiciones técnicas habilitantes exigidas. El oferente seleccionado tendrá que darles cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.*

*La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:*

- a) *Certificación expedida por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto.*
- b) *Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:*
  - *Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).*
  - *Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.*
  - *Copia de la Tarjeta Profesional.*
  - *Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional, vigente a la fecha de cierre.*

- *Aportar las certificaciones de contratos de acuerdo a la experiencia a ser acreditada. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:*
  - ✓ *Identificación de la entidad o persona que contrata al profesional.*
  - ✓ *Identificación del proyecto (objeto del Contrato).*
  - ✓ *Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.*
  - ✓ *Cargo desempeñado.*
  - ✓ *Actividades y cantidades de obra.*
  - ✓ *Fecha de vinculación y retiro.*
  - ✓ *Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.*

*NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.*

*Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:*

*La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:*

*Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

*En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

*Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:*

*“(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.*

*Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pênsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (...).”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Estas aclaraciones/ajustes se entienden incorporadas en los demás documentos del proceso No **MINIMA CUANTIA No. MIN-2026-009**; los demás términos de la Invitación Pública no modificados en la presente Adenda se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

Se firme en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
Director General

Proyectó: Patricia Olivares Bolívar- Contratista

Revisó: Ulises Buelvas, profesional especializad